

➤ **Circular 046 – 92**

“Rectificaciones de medidas en fincas filiales”

Se hace de su conocimiento que para rectificar el área de una finca filial, debe presentarse a la finca receptora de planos de propiedad horizontal en catastro, los planos constructivos debidamente visados por la Oficina Centralizadora de Permisos de Construcciones vigente y artículo 35, incisos e y f de la Ley de la Propiedad Horizontal.

Por tanto no será pertinente rectificar el área de una filial dando fe del plano catastrado, que es de agrimensura, sino con base al plano constructivo.